

Propiedad en la concesión de la marca número de registro setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta, "Apertrovic", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el mismo.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9722

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 644/1977, promovido por «Enka Glanzstoff B.V.» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Enka Glanzstoff B. V.» contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de abril siguiente, y desestimación presunta primero y expresa después, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, del recurso de reposición frente a aquel acuerdo interpuesto el catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, cuyas resoluciones son conformes al Ordenamiento Jurídico cuando conceden a "Sociedad Anónima de Fibras Artificiales" la marca seiscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos "Inalón"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9723

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 622/1977, promovido por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 622/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que resolviendo recurso de reposición frente al del mismo órgano de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de abril siguiente, mantiene la concesión del modelo industrial ochenta y dos mil dos-A a don Abel Martínez Zomeño y revoca aquella concesión de la serie B del mismo modelo, acuerdo este resolutorio de reposición que se mantiene en sus propios términos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9724

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 600/1977, promovido por «Medix, S. A.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 600/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medix, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Mallige, en nombre y representación de "Medix, S. A.", debemos de mantener y mantenemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de abril de mil novecientos setenta y seis), desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel interpuesto, y posteriormente expresa de dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, por ser estos acuerdos conformes al Ordenamiento Jurídico cuando deniegan el acceso al citado Registro de la marca solicitada seiscientos cuarenta mil ochenta y ocho, "Nifedon", para proteger productos farmacéuticos del número cinco del Nomenclátor Oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

9725

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1977, promovido por «S.I.A.T. Societa Internazionale Applicazioni Tecniche, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976 (expediente de marca internacional número 401.095).**

En el recurso contencioso-administrativo número 527/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.I.A.T. Societa Internazionale Applicazioni Tecniche, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.